

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEAT"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IFORTAB"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEAT":

1. DE "EL IEAT":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

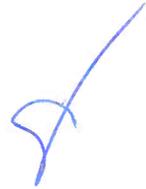
1.2 Que con base en el artículo 2º de su decreto de creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

1.3. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3º fracciones I, VI, X y XII del mencionado decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en "EL IEAT"; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el instituto nacional para la educación de los adultos.

1.4. El artículo 15 fracciones II y XIV de su decreto de creación, señala que su Director General, es el representante legal quien está facultado para suscribir el presente convenio.

1.5. Que el M.A.P.P. Raúl Ochoa Bolón, acredita su carácter de director general, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, entonces gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en fecha 24 de septiembre del año 2020, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IEAT" designa al **Lic. Humberto Guadalupe**



Montiel Herrera, Titular de la Unidad Académica y Servicios Educativos, para atender la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.7 Que para efecto del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DECLARA "EL IFORTAB":

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Pulido de la Fuente, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Lic. Carlos Pulido de la Fuente, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 01 de diciembre de 2021, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL IEAT” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “EL IEAT” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “EL IEAT” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “EL IEAT” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con “**EL IEAT**” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**EL IEAT**”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma al día 30 del mes de septiembre del año 2024; si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Cuando **“LAS PARTES”** decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **“LAS PARTES”**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de febrero del 2022.



**INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO**



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

POR "EL IEAT"

M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN
Director General del IEAT

POR "EL IFORTAB"

LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE
Encargado del Despacho de la Dirección
General del IFORTAB

TESTIGOS

**LIC. HUMBERTO GUADALUPE MONTIEL
HERRERA**
Titular de la Unidad Académica y Servicios
Educativa

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IFORTAB, Y POR LA OTRA IEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN, DIRECTOR GENERAL. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.